



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RODRIGO OSORIO JACOBO
DEMANDADA: MARIA PIEDAD GARCIA CANIZALEZ
OVER OLAVE PERDOMO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00689-00

En atención al oficio 921 del 27 de los corrientes emitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva por medio del cual se ordenó dejar sin efectos el auto del 11 de marzo de 2021, procede el Despacho de Conformidad.

RESUELVE:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO por el superior, Juzgado Segundo Civil del Circuito, en su proveído del 27 de abril de 2021, por medio del cual se ordenó dejar sin efectos el auto del 11 de marzo de 2021 a través del cual se decretó el desistimiento tácito de la acción.

SEGUNDO: Por **Secretaria**, córrase el término para el traslado correspondiente.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Yezs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **30 de abril de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **024** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA